



**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 158-2021-UNACH**  
01 de setiembre de 2021

**VISTO:**

Informe N° 19 – 2021 - UDRC – OGBU – UNACH, de fecha 26 de agosto de 2021; Carta N° 259- 2021-UNACH/OGBU, de fecha 26 de agosto de 2021; Oficio N° 665 - 2021-UNACH/VPAC, de fecha 31 de agosto de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Informe N° 19 – 2021 - UDRC – OGBU – UNACH, de fecha 26 de agosto de 2021, el Especialista de la Unidad de Deporte, Recreación y Cultura, hace llegar el proyecto del taller de AERO DANZ Y PSICOMOTRICIDAD, como actividad para una buena salud, que va en beneficio de los trabajadores de la UNACH, de esta manera contrarrestar el estrés en esta situación difícil actual que estamos viviendo, además inculcar actividades psicomotrices para una buena salud.

Que, la justificación del presente taller es la siguiente: El deporte, y la actividad física, desde la antigüedad es uno de los factores que han estado presentes en la vida de los pueblos, ahora en nuestra sociedad estas actividades son consideradas como parte de una vida sana integral y practicadas para tener una buena salud. La Universidad Nacional Autónoma de Chota a través de la Unidad de Deporte, Recreación y Cultura, ha visto por conveniente elaborar el presente proyecto denominado taller de AERO DANZ Y PSICOMOTRICIDAD, como actividad para una buena salud, en beneficio de todos los trabajadores.

Que mediante Carta N° 259- 2021-UNACH/OGBU, de fecha 26 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario, hace llegar el proyecto del taller de AERODANZ Y PSICOMOTRICIDAD, presentado por el Lic. Segundo Vásquez Sánchez Responsable de la Unidad de Deporte, Recreación y Cultura, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 665 - 2021-UNACH/VPAC, de fecha 31 de agosto de 2021.

Que, es necesario aprobar el proyecto denominado "Taller de AERO DANZ Y PSICOMOTRICIDAD", como actividad para una buena salud, en beneficio de todos los trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y establecer un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.



**Universidad Nacional Autónoma de Chota**  
**“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”**



Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el proyecto denominado: “Taller de AERO DANZ Y PSICOMOTRICIDAD”, como actividad para una buena salud, en beneficio de todos los trabajadores de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, el mismo que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** un plazo de quince (15) días calendarios siguientes de ejecutado el Proyecto aprobado en artículo precedente, para que presente ante el Vicepresidente Académico un informe detallando las acciones realizadas y los resultados obtenidos.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Vicepresidencia Académica y a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
Dr. Sebastián Bustamante Edquén  
PRESIDENTE



  
Abg. Arnulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

**C.c.**

Vicepresidencia Académica.  
Administración.  
OGBU.  
Unidad de Deporte, Recreación y Cultura.  
Archivo